

INFORME SOBRE LA RESOLUCIÓN CONJUNTA DEL SENADO 67

Propone ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles (CEDBI) a evaluar la transferencia de las instalaciones de un almacén perteneciente a la Autoridad Escolar de Alimentos, a favor del Municipio de Vega Alta.

PREPARADO POR LA OFICINA DE PRESUPUESTO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

EFFECTO FISCAL ESTIMADO:

Ordenar al CEDBI a evaluar la transferencia de cierta propiedad a favor del Municipio de Vega Alta:

**No tiene
Impacto Fiscal
(NIF)**

*En el resto de este Informe se podrá encontrar un análisis detallado acerca del efecto fiscal de la R. C. del S. 67

CONTENIDOS

I. Resumen Ejecutivo	2
II. Introducción	2
III. Descripción de la Resolución Conjunta	3
IV. Datos	3
V. Resultados	4

I. Resumen Ejecutivo

La Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico (OPAL)¹ evaluó la Resolución Conjunta del Senado 67 (R. C. del S. 67), que propone ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles (CEDBI) a evaluar la transferencia de cierto almacén perteneciente a la Autoridad Escolar de Alimentos y al Departamento de Educación, a favor del Municipio de Vega Alta.

Evaluada la medida, la OPAL concluye que el R. C. del S. 67 no tiene impacto fiscal pues se limita a ordenar al CEDBI evaluar la transferencia de una propiedad, conforme sus leyes y reglamentos aplicables, por lo que no se generan costos ni compromisos fiscales adicionales para el Gobierno Central.

II. Introducción

El Informe 2026-407 de la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL) presenta la evaluación de efecto fiscal de la R. C. del S. 67² la cual propone ordenar al CEDBI a evaluar y disponer, conforme lo dispuesto en sus leyes y reglamentos aplicables, la transferencia de las instalaciones de un almacén perteneciente a la Autoridad Escolar de Alimentos y al Departamento de Educación a favor del Municipio de Vega Alta. La propiedad está localizada en la Carretera 647, Barrio Candelaria, en el Municipio de Vega Alta, Puerto Rico.

En este Informe se analiza la Resolución, se describe la pieza legislativa, se presentan datos relevantes a su análisis y, por último, se explica por qué no tiene impacto fiscal.

Favor continuar en la página 3.

¹ La Ley Núm. 1-2023, Ley de Investigación, Análisis y Fiscalización Presupuestaria de Puerto Rico crea la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL) adscrita a la Rama Legislativa. Su función primordial es medir el impacto fiscal de cada propuesta legislativa ante la consideración de la Asamblea Legislativa. En virtud del Artículo 2 de la Ley Núm. 1-2023, la OPAL desempeña un rol consultivo para la Asamblea Legislativa. La OPAL no participa de los procesos deliberativos ni de la toma de decisiones sobre los proyectos de ley, resoluciones y demás medidas ante la consideración de ambos cuerpos. La emisión de este Informe no implica un endoso o rechazo a la pieza legislativa aquí evaluada.

² Este documento puede ser citado como – Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (2026). Informe del Efecto Fiscal sobre la Resolución Conjunta del Senado 67 (20ma. Asamblea Legislativa) que propone ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles (CEDBI) a evaluar la transferencia de las instalaciones de un almacén perteneciente a la Autoridad Escolar de Alimentos, a favor del Municipio de Vega Alta. Disponible en: www.opal.pr.gov

III. Descripción de la Resolución Conjunta³

El resuélvase del texto de la medida expresa lo siguiente:

Sección 1.- Se ordena al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles, creado por virtud de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, a evaluar y disponer, conforme a las disposiciones de la Ley y su Reglamento, la transferencia al Municipio de Vega Alta de las instalaciones de un almacén perteneciente a la Autoridad Escolar de Alimentos y al Departamento de Educación, localizado en la Carretera 647, Barrio Candelaria, Vega Alta, Puerto Rico.

Sección 2.- El Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles, así como cualquier otra agencia o instrumentalidad del Gobierno de Puerto Rico, deberá cumplir con lo dispuesto en esta Resolución Conjunta, evaluando la transferencia propuesta en un término improrrogable de sesenta (60) días laborables contados a partir de la aprobación de esta Resolución Conjunta. Si al finalizar dicho término, el Comité no ha emitido una determinación final, se

entenderá aprobada la transferencia, por lo que deberán iniciarse inmediatamente los procedimientos requeridos para la ejecución de esta.

Sección 3.- Las instalaciones descritas en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta serán transferidas en las mismas condiciones en que se encuentran al momento de aprobarse esta Resolución Conjunta, sin que exista obligación alguna del Departamento de Educación por sí o a través de la Autoridad Escolar de Alimentos de realizar ningún tipo de reparación o modificación con anterioridad a su traspaso al Municipio de Vega Alta.

(...)

IV. Datos

La Ley Núm. 26-2017 ⁴, según enmendada, fue promulgada con el propósito de dar cumplimiento al Plan Fiscal certificado por la Junta de Supervisión y Administración Financiera (JSAF), orientado a la estabilización de las finanzas públicas. En ese contexto, la política pública sobre la disposición de bienes inmuebles del Gobierno de Puerto

³ Véase el texto de la medida de la R. C. del S. 67, según aprobado por el Senado de Puerto Rico, disponible en: <https://sutra.oslpr.org/SutraFiles/anejos/155969/rcs0067a-26.pdf>.

⁴ 3 L.P.R.A. §9461 et seq.

Rico está plasmada en el Artículo 5.01⁵, cuyo fin es disponer de su mejor uso para hacerle llegar más recursos al erario. El Artículo 5.03 creó el Comité de Evaluación y Disposición de Bienes inmuebles, al cual se le confirió la responsabilidad de evaluar toda solicitud relacionada con la compraventa, arrendamiento u otras modalidades de traspaso de la posesión de bienes inmuebles pertenecientes a la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico. En ese sentido, el CEDBI es el ente responsable de maximizar la utilización de la propiedad inmueble en desuso del gobierno. El 9 de diciembre de 2019, se aprobó el Reglamento 9133, *Reglamento Único para la Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico*. Este reglamento provee el marco jurídico bajo el cual el CEDBI establece los procesos que rigen la transferencia de los bienes inmuebles en desuso, a tenor con parámetros uniformes.

V. Resultados⁶

De aprobarse, la R. C. del S. 67 no conlleva impacto fiscal, pues se limita a ordenarle al CEDBI a evaluar la transferencia de cierta propiedad a favor del Municipio de Vega Alta. Esta evaluación se haría a tenor con la ley habilitadora y los reglamentos que rigen los procesos de transferencia de propiedad en el CEDBI. Por lo cual, la entidad continuaría su proceso ordinario de evaluación para determinar si procede la transferencia, dentro del proceso reglamentario aplicable. En ese sentido, la medida no impone obligaciones fiscales adicionales al CEDBI, por lo que su aprobación no conlleva impacto fiscal.



Lcdo. Hecrian D. Martínez Martínez
Director Ejecutivo
Oficina de Presupuesto de la Asamblea
Legislativa

⁵ 3 L.P.R.A. §9500.

⁶ Los estimados de costo preparados por la OPAL se basan en la información y los datos disponibles al momento de emitir el Informe. La OPAL evalúa la razonabilidad de los datos e información obtenida de agencias gubernamentales y otras fuentes, pero no asume responsabilidad por cambios o variaciones que puedan tener los mismos.

Los estimados son cálculos aproximados y descansan en supuestos que pueden variar a través del tiempo. Dichos estimados son preparados en función del deber ministerial de la OPAL, según lo establece la Ley 1 del 3 de enero de 2023 y su única intención es proveer a la Asamblea Legislativa un estimado del costo de las medidas bajo su consideración. Por lo tanto, la OPAL no asume ninguna responsabilidad por un uso no adecuado de la información provista.